



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-04125109-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Enseñanza de las Ciencias Experimentales, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Olavarría, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2018-12719528-APN-DAC#CONEAU, que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 478.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ACREDITAR la carrera de Especialización en Enseñanza de las Ciencias Experimentales, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Olavarría, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.-RECOMENDAR:

-Reglamentar los criterios que emplea la Comisión Asesora para definir el plan de entrenamiento intensivo de los alumnos sin actividad docente.

-Explicitar en la normativa los mecanismos de seguimiento de los alumnos.

-Formalizar el seguimiento de los egresados.

ARTÍCULO 4°.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una

nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, archívese.